

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – V3

Marzo - 2026

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
03	Marzo 2026	Actualización de conceptos compliance periódica

ELABORÓ:	NOMBRE:	Ana María Cano Bolívar
	CARGO:	Oficial de Cumplimiento

REVISÓ Y APROBACIÓN:	NOMBRE DE QUIEN REvisa	Edwin Sierra Molina
	CARGO	Gerente General
	ORGANO APROBADOR	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

PRESENTACIÓN

Distribuidora El Amazonas S.A.S. es una empresa privada establecida en Colombia, la cual se ha consolidado como una de las más representativas empresas antioqueñas en el sector de la pescadería, gracias a su permanente esfuerzo por llevar a sus clientes y consumidores una propuesta amplia, tanto en especies de mar como de río, con rigurosidad en la observación de las normas sanitarias que garantizan desde su origen, un producto limpio y seleccionado que llegue a la mesa de los consumidores en óptimas condiciones, manteniendo siempre la promesa de contar con productos de alta calidad.

En razón del objeto del presente programa establecido para la Empresa, se resalta que el riesgo de comisión del delito de soborno transnacional y actos de corrupción, suprimen la confianza que se les confiere a las empresas a nivel nacional e internacional, afectando el orden público económico e impiden el crecimiento y desarrollo de cualquier nación. Con la realización de actos de corrupción, las compañías se exponen a una serie de riesgos concomitantes, como son: Riesgo Legal, Reputacional, Operacional, Contagio, exclusión financiera y de extinción del derecho del dominio; generando consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad.

Es por ellos que desde los diferentes entes reguladores para la última década, se empiezan a realizar peticiones a los vigilados en torno al cumplimiento de programas organizacionales, adoptando diversos mecanismos de naturaleza preventiva y represiva para enfrentar de manera efectiva tales actos ilícitos.

Distribuidora El Amazonas S.A.S. actúa bajo los más altos estándares éticos, en cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables; y bajo los principios y valores que rigen el comportamiento de todos y cada uno de nuestros miembros, como: la pasión, gratitud, innovación, responsabilidad, competitividad y transparencia, siempre conscientes de nuestra responsabilidad social y empresarial. Así pues, Todas las contrapartes de Distribuidora el Amazonas S.A.S. cuentan con el compromiso de cumplir estándares éticos. Que contribuyan al cumplimiento del presente manual. Para ello hemos reunido algunos preceptos que tienen como propósito establecer una guía y marco de actuación sobre los cuales será evaluado el comportamiento de todos frente a componentes éticos.

Finalmente, se pone a disposición de los diferentes Stakeholders el presente programa, para ser consultado permanentemente y lograr atender dudas o inquietudes respecto a las funciones y responsabilidades en esta materia, Adicionalmente, este será evaluado y actualizado periódicamente, como responsabilidad inherente a las funciones del Oficial de Cumplimiento en aprobación de la Gerencia General.

Edwin Ovidio Sierra M.
Representante Legal Principal
Distribuidora el Amazonas S.A.S

ALCANCE

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial diseñado por Distribuidora El Amazonas S.A.S. será de obligatorio cumplimiento para todo el equipo humano vinculado a nuestra entidad entre los cuales se encuentra: personal de nivel Directivo, nivel administrativo y nivel operativo, a todas las partes relacionadas y grupos de interés y toda persona natural o jurídica que actúe debidamente autorizada en representación de la compañía o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella, entendidos éstos como clientes, proveedores, empleados, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.

Todos ellos deberán regir su conducta por las disposiciones que se establezcan en la implementación de los sistemas de Compliance adoptados por Distribuidora El Amazonas S.A.S., en donde podremos proceder con la cancelación de todo vínculo jurídico o contractual, en caso de presentarse alguna infracción de cualquiera de los parámetros definidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Código de ética adoptado debidamente comunicados a la comunidad y diferentes partes interesadas.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Proporcionar pautas para adoptar los roles, controles y procedimientos al interior de la compañía con el propósito de minimizar la probabilidad de ocurrencia o impacto de eventos de riesgo relacionados con corrupción y soborno transnacional (C/ST), así como comportamientos contrarios a la regulación vigente y que deben ser atendidos por todos los empleados de la compañía y diferentes contrapartes que quieran tener cualquier tipo de relación con nosotros.

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentra interiorizado e impartido por la Alta Dirección, en pro de lograr transparencia e integridad al interior de la Empresa, en donde los lineamientos impartidos puedan permear en la cultura organizacional. Según lo anterior, el presente manual suscita el compromiso de Distribuidora el Amazonas S.A.S., y sus altos directivos con el actuar ético, transparente y correcto en virtud de su ideología de cero tolerancia frente a actos de corrupción, soborno nacional y transnacional.

Se tiene entonces como propósito el declarar públicamente el compromiso de Distribuidora el Amazonas S.A.S en el cumplimiento de políticas anticorrupción y otras políticas definidas para la mitigación de riesgos del programa, que promuevan la conducción y el actuar en los negocios de manera responsable, actuando siempre bajo la filosofía de cero tolerancia con todos aquellos actos que vayan en contravía con nuestros principios corporativos.

CAPÍTULO I: MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVIDAD NACIONAL.

- Constitución política de Colombia de 1991: Artículos (6, 123, 333 y 335)
- Ley 222 de 1995 - Artículos 84 y 86; y Decreto 1074 de 2015: La Superintendencia de Sociedades es la entidad que vigila a las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras, entre otras, y está facultada para velar porque sus vigiladas cumplan sus órdenes, la ley y sus estatutos sociales, pudiendo imponer sanciones o multas a quienes las incumplan.
- Ley 526 de 1999 - Artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006: Las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles relacionados con la información a reportar ante la UIAF.
- Código Penal Colombiano: Artículos (29, 30, 188, 188A, 188C, 169, 244, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 323, 326, 327, 345, 365, 366, 367, 376, 377, 382, 340, 397, 398, 399, 400, 400A, 402, 403, 403A, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 410A, 411, 411A, 412, 413, 414, 416, 417, 418, 418B, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 433, 434, 434A, 434B, 467).
- CONPES 3763: Establece lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Decreto 830 del 2021: Establece el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP).
- Resolución 285 de 2007 de diciembre de 2007 y 212 de septiembre del 2009 expedida por la UIAF
- Circular Externa No. 100-000008 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Sociedades por la cual se actualiza Circular básica jurídica.
- Circular externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000004 del 09 de abril del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000011 del 09 de agosto del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Circular externa 100-000015 del 24 de septiembre del 2021 - Superintendencia de sociedades
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 – Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que incluye normatividad aplicable a los sistemas de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

1.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.

En la última década se ha desarrollado un marco legal internacional para combatir la corrupción; ese marco incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor en 2005 que actualmente cuenta con 167 estados parte, y el Convenio de la Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, que entró en vigor en 1999 y cuenta con 40 estados parte.

A nivel regional, el marco anticorrupción internacional también incluye:

- La Convención Interamericana Contra la Corrupción, que entró en vigor en 1997 y cuyos estados parte incluyen a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, que fue adoptada en 2003 y tiene 33 miembros africanos.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1998) y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1999).
- La política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos instrumentos principales: el Convenio Relativo a la Protección de los Intereses Financieros de las Comunidades Europeas (1995) y el Convenio Relativo a la Lucha Contra los Actos de Corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los estados miembros de la Unión Europea (1997).

Estos instrumentos exigen a los estados para que penalicen y castiguen diversas prácticas corruptas. Las leyes internas pertinentes tienen un efecto directo sobre las empresas, especialmente en los estados parte en los instrumentos que requieren el establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción.

Algunas de las convenciones internacionales mencionadas anteriormente exigen que se responsabilice a las personas jurídicas por prácticas corruptas (como la CNUCC, el Convenio de lucha contra la corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa). Adicionalmente, algunos de estos instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas. La recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, pide a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de normas nacionales.

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (ratificado mediante la Ley 970 de 2005 - Sentencia C – 172 de 2006).

Algunas de las normas más representativas en el marco internacional se encuentran las siguientes:

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC).

La Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE").

Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.

Ley FCPA: Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés).

Ley UK Bribery: Es la Ley Anti-soborno del Reino Unido que prohíbe las ofensas de aceptar un soborno.

Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Administradores: Son administradores, el representante legal, los miembros de la Junta Directiva y/o miembros de Asamblea de Accionistas y quienes de acuerdo con los estatutos de la Compañía ejerzan o detenten esas funciones.

Beneficiario Final: Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o cuando no se identifique ninguna persona natural, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Código de Ética y Transparencia: Documento adoptado por Distribuidora el Amazonas S.A.S., que establece las directrices y principios necesarios para promover y asegurar el buen comportamiento dentro de la Compañía, bajo los más altos estándares de honestidad, respeto, lealtad, integridad, responsabilidad y profesionalismo.

Conflicto de Interés: Es aquella situación en la que, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualesquiera otros tipos de interés compartido, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de un acto o negocio jurídico.

C/ST: Corrupción y Soborno transnacional.

Comité de Ética: Personal seleccionado por la dirección general para liderar y poner en marcha lo establecido en el Programa de Cumplimiento en Transparencia y Ética Empresarial definido para Distribuidora el Amazonas S.A.S.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los siguientes terceros: accionistas, empleados de la compañía, clientes, contratistas, los proveedores de bienes o servicios y empleados de terceros.

Corrupción: Conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la organización, donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados a la corrupción y el soborno, donde la compañía está expuesta a riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio, los cuales afectarían de forma relevante cualquier organización.

Debida diligencia ampliada: Es un análisis especializado de información registrada en bases de datos de riesgo, tales como listas restrictivas. Una vez se dé la identificación de cada una de las personas sujeta al análisis, se validan los riesgos operativos y empresariales que puedan afectar el patrimonio económico y reputacional de la empresa. En este sentido, la debida diligencia ampliada es un mecanismo que le permitirá al responsable de cumplimiento y a sus directivas la toma de decisiones seguras y confiables.

Denuncia: Manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo relacionado con fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Factores de riesgo de ST/C: Agentes generadores de los eventos de riesgo de C/ST en la Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dicho riesgo en las operaciones, negocios, transacciones o contratos realizados por Distribuidora el Amazonas S.A.S. Actualmente los factores de riesgo segmentados para la compañía son los siguientes: Persona, ubicación, tipo de tercero, producto o servicio, canal de pago, canal de suministro, actividad económica, cargos y responsabilidades, jurisdicción territorial.

Fraude: Utilización de una conducta deshonesto o engañosa con el objetivo de obtener alguna ventaja injusta sobre una persona u organización. Es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud, perjudicando a una persona u organización.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Línea ética: Canal de comunicación confidencial, con posibilidad de ser anónimo y con disponibilidad las 24 horas del día, los siete días de la semana creado para que los grupos de interés de la organización puedan reportar algún comportamiento o actividad sospechosa, o que consideren poco ética por parte de alguno de los integrantes de la organización, o cualquier otra contraparte.

Listas restrictivas: Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y/o corrupción tales como: OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol, FBI, ONU, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas, y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, entre muchas otras más.

Listas vinculantes*: Listas de personas o entidades que se encuentran asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas. Este tipo de lista al ser vinculante son de obligatorio

cumplimiento. A la fecha las únicas listas vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional son las expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Materialidad: Según GAFI, la materialidad está relacionada con el tamaño y la composición general de la economía y del sector en el cual se desarrolla la actividad de cada empresa. Concepto de balance tomado actualmente: Ingresos; Valor porcentual: 0,5%.

Matriz de Riesgos C/ST: Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar, individualizar, evaluar y controlar los riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de riesgo C/ST identificados.

Oficial de Cumplimiento: Persona natural designada por el máximo órgano de la sociedad, que debe cumplir con las funciones y obligaciones delegadas para asegurar el cumplimiento del presente manual. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la entidad supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación intentada: Es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación sospechosa: Es aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de Distribuidora el Amazonas S.A.S.

Personas Expuestas Políticamente - "PEP": Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. También incluye a las PEP establecidas en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 del

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el cual modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva y/o Máximo Órgano o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas de cumplimiento: Son las políticas generales que se adaptan para llevar a cabo los negocios y operaciones de la sociedad de manera ética, transparente y honesta; de tal forma que pueda identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de corrupción o de soborno.

Principio de la veracidad: Entregar información que pueda ser verificada y que no corresponda a simples opiniones. No se podrá presentar falsa o errónea.

Principio de confidencialidad: Se garantiza en todos los casos, la protección al denunciante de señales de alerta identificadas.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o Programa ("PTEE"): Recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la citada política, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno transnacional y corrupción (C/ST) que puedan afectar a Distribuidora el Amazonas S.A.S., conforme a la Matriz de riesgos, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Riesgo de bloqueo financiero – De-Risking: Según noción propuesta por el grupo de acción financiera internacional – GAFI, se trata del riesgo de que las instituciones financieras terminen o restrinjan las relaciones comerciales con cierta categoría de consumidores, evitando administrar las cargas de cumplimiento en especial las relativas al riesgo LA/FT/FP.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte en relación con un delito de soborno, corrupción o cualquier delito relacionado con LA/FT/FPAMD.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/o obligaciones contractuales. Lo anterior como consecuencia de fallas en los contratos o transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o decisiones inadecuadas del recurso humano; en la implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la entidad se vea menoscabada, por publicidad negativa, que cause pérdida de clientes, mala imagen, disminución de ingresos y egresos en procesos judiciales, en donde en caso de tratarse de una situación con un impacto mayor se podría llegar a afectar incluso la continuidad del negocio.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Sistema Compliance: Conjunto de Políticas y procedimientos que buscan establecer un ambiente de control enfocado en la prevención del riesgo de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno nacional y transnacional, de la misma forma que promover políticas para el adecuado tratamiento de los datos personales. Lo anterior, a través del sistema SAGRILAF, Programa de Transparencia y ética empresarial y Política de tratamiento de datos personales.

Soborno Transnacional: Acto en virtud del cual empleados, cargos administrativos, asociados y demás terceros vinculados a la persona jurídica den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778: "Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

CAPÍTULO III: COMPROMISOS DE EMPLEADOS Y ALTOS DIRECTIVOS CON LA EFECTIVIDAD DE PTEE

- Distribuidora el Amazonas S.A.S. se compromete a impulsar al interior de la Compañía una cultura de prevención y de gestión de riesgos de C/ST y una estrategia para el mejor conocimiento, aplicación y cumplimiento de las políticas y procedimientos del PTEE, adoptando anualmente programas de divulgación y capacitación.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. velará porque toda las políticas y lineamientos anticorrupción y antisoborno establecidos en el PTEE, sean conocidos, aplicados e implementados por todos los empleados.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S., sus accionistas, administradores y empleados, deberán anteponer los principios de la Compañía al logro de las estrategias de negocio o de las metas comerciales, generando una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de C/ST en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. establecerá políticas que orienten la actuación de sus empleados para el adecuado funcionamiento del PTEE, con procedimientos sancionatorios frente a su contravención y con las consecuencias que se generan por su incumplimiento.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. establece como política de gestión del riesgo de C/ST, el deber legal y la disposición de los accionistas, administradores y empleados, de colaborar permanentemente con las autoridades competentes en la lucha contra los delitos de C/ST.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. no tendrá vínculos comerciales, contractuales, laborales o de cooperación con personas naturales o jurídicas o Contrapartes que se encuentren registradas en las listas vinculantes/restrictivas; o que hayan sido condenados por delitos C/ST y/o cualquiera de sus delitos asociados, a menos que, dependiendo del caso, la Asamblea de accionistas autorice la vinculación, adoptando los controles y monitoreos sugeridos por el Oficial de Cumplimiento.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. realizará la inducción necesaria a los nuevos empleados que se vinculen a la Compañía, en la que los capacitará para que conozcan y apliquen el PTEE, además de los espacios de capacitación anual para todos sus empleados.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S. identificará previamente los riesgos de C/ST que pueden presentarse en el lanzamiento de nuevos servicios y/o Productos, en el surgimiento de nuevas alianzas estratégicas, cuando incursione en un nuevo mercado, al realizar el lanzamiento o modificación de los canales de distribución y al efectuar cambios en los procedimientos de la Compañía.

3.1. TIPOLOGÍAS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Algunas modalidades de soborno y corrupción son las siguientes:

- **Reembolsos (kickbacks):** El dinero o dádiva pagado por una persona jurídica que busca asegurarse contratos o ventas en condiciones favorables para su empresa y sin sana competencia. Lo anterior, a cambio de su ayuda, donde parte de los beneficios del contrato se pagan (reembolsan) a la persona que toma las decisiones dentro de la organización o que influyó en la toma de la misma.
- **Soborno electoral:** Donación en dinero o en especie, con el fin de promover a un candidato o a un partido político, donde la intención es influir en el resultado de las elecciones y así asegurarse de obtener beneficios a favor de la empresa.
- **Tráfico de influencias:** Medio por el cual un servidor público pretende obtener un pago a cambio de usar su influencia para asegurarse una ventaja indebida o favor para el otorgante del pago.
- **Extorsión:** Delito que consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial
- **Comisiones secretas:** Tipo de soborno en la que un agente solicita o acepta un pago por influir en contratos en beneficio de la persona que está pagando el soborno sin el conocimiento o con el consentimiento del superior jerárquico.
- **Pagos de facilitación:** Son realizados por una empresa a un servidor público con el fin de alentar o garantizar que el servidor público desempeñe sus funciones cotidianas.

► PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

CAPÍTULO IV: POLÍTICAS

4.1. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Con la finalidad de mitigar el riesgo de Corrupción, soborno nacional y transnacional, se establecen los siguientes lineamientos que buscan el desarrollo eficiente, efectivo y oportuno sobre la administración del presente manual, buscando tomar las mejores decisiones frente a la exposición del mismo.

- Los controles implementados por la compañía buscan impedir que a Distribuidora el Amazonas S.A.S. se le materialice la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo a causa de la corrupción y soborno en todas sus esferas.
- Los riesgos, los factores generadores del riesgo y los controles para la mitigación del riesgo serán incluidos en la matriz de riesgo establecida para el sistema Compliance implementado en la Organización.

- Los controles para la mitigación del riesgo tendrán un seguimiento periódico (Anual) y monitoreo constante por parte del Oficial de Cumplimiento, con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación, los cuales deberán ser reflejados en matriz de riesgos C/ST y ser actualizados como mínimo cada dos años.
- Todos los procedimientos partirán del precepto de la debida diligencia establecidos dentro del sistema Compliance de Distribuidora el Amazonas S.A.S., no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, analizándose y verificándose siempre la información entregada por las diferentes contrapartes.
- Toda decisión de asumir riesgos de soborno y corrupción debe ser sometida a la aprobación del Comité de Ética y si es necesario mediante asamblea de accionistas.
- Todos los empleados tienen el compromiso de reportar los riesgos relacionados con soborno y corrupción en el caso de ser identificado alguno en la marcha de la operación, informando al Comité de Ética para que este pueda determinar el control aplicable.
- Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el sistema implementado para prevenir y controlar conductas relacionadas con soborno y corrupción.
- Se Capacitará y/o comunicará a los empleados de la compañía, conforme a su nivel de exposición y vinculación al factor de riesgo, con el fin de generar cultura organizacional con base en riesgos empresariales que puedan perjudicar la organización.
- Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S., designará un responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del presente programa, este deberá ser propuesto por el Representante Legal y nombrado por el máximo órgano social, asumiendo así las funciones de Oficial de Cumplimiento.

4.2. POLÍTICAS GENERALES DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

- Este programa se encontrará articulado a las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como:
 - Código de Ética Empresarial para Distribuidora el Amazonas S.A.S.
 - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integrado de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, SAGRILAF.
 - Demás políticas establecidas por la Compañía para sus empleados y diferentes Stakeholders.
- Distribuidora el Amazonas S.A.S., comprometido con la correcta ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, basará su actuar en principios fundamentales de Intolerancia total frente al Soborno Transnacional y a cualquier práctica corrupta, con atención a los siguientes deberes y principios:

Deber de Denunciar: Todos sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas. Estos reportes se encuentran amparados en todo momento bajo los principios de confidencialidad y/o reserva para el reportante.

Principio de la lealtad: Todos sin excepción, tenemos la obligación de ser leales con la compañía, por ello es nuestro deber comunicar a nuestros superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero externo, que afecte o pueda lesionar los intereses de la misma y que pueda generar afectaciones en torno a la Ética y Transparencia empresarial.

Principio del interés corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.

- No se otorgarán o recibirán donaciones que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo que pongan en ventaja a Distribuidora el Amazonas S.A.S. sin mérito propio.
- Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la compañía en relación con Clientes, distribuidores, proveedores, socios, entidades gubernamentales, funcionarios públicos o gubernamentales y nuestros colaboradores en todos los cargos.
- Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas nuestras actividades, que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y todas las demás contrapartes.
- No se pagarán sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona o empresa que represente a la Compañía.
- Se contribuirá en todos los casos a que la información que se registra sea precisa, oportuna, completa y que su mantenimiento se lleva a cabo conforme a los procedimientos internos dispuestos por la compañía.
- Se prohíbe cualquier tipo de soborno nacional, transnacional o acto de corrupción, y se exigirá el cumplimiento de todas las normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la guía contenida en la Circular Externa 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, por la cual se pone en marcha programa de Ética empresarial en pro de la prevención de conductas prevista en ley 1778 expedida en el año 2016.
- Cuando se lleven a cabo operaciones de compra y venta de activos materiales, se deberán realizar debida diligencia a las contrapartes que intervienen en el proceso. Cuando se trate de compra de bienes inmuebles se debe elevar la debida diligencia a todos los tradentes identificados en el respectivo certificado de tradición y libertad.

- No se podrá ofrecer, dar, ni autorizar la entrega de dinero, o cualquier otro bien (dinero en efectivo, regalos, prestamos, comidas, viajes, alojamiento, prestamos, entre otros) a ningún servidor público o persona natural o jurídica, con el fin de retener o direccionar negocios para así obtener ventajas.
- Las transacciones son realizadas en lo posible a través del sistema financiero, sin embargo, teniendo en cuenta la operación misma de la organización desarrollada desde los puntos de venta, en el evento de que en el giro ordinario de los negocios se involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo, por un monto igual o superior a la materialidad establecida, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento encargado.

4.3. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

4.3.1. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de un empleado de la Compañía. En donde los intereses del colaborador pueden resultar incompatibles con las actividades de algún otro tercero que mantenga cualquier relación contractual con Distribuidora el Amazonas S.A.S. o por encontrarse vinculadas o involucradas en estas situaciones de conflicto el cónyuge, compañero permanente, parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil del empleado.

Algunos de los vínculos que pueden derivar en conflictos de interés son los siguientes:

Entendiéndose:

- **Vínculos o relaciones con contrapartes externas de Distribuidora el Amazonas S.A.S**
- **Parentesco**
 - Parentesco por consanguinidad**
 - Primer grado: Padres e hijos
 - Segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos.
 - Tercer grado: Tíos, Tías, sobrinos y sobrinas
 - Cuarto grado: Primos hermanos
 - Parentesco por afinidad**
 - Primer grado: Cónyuge, suegros, yernos/nueras, padrastros e hijastros
 - Segundo grado: Cuñados y cuñadas
 - Parentesco civil**
 - Primer grado civil: Padres adoptivos e hijos adoptivos

Objetivo: Establecer los procedimientos que deberán seguirse en materia de prevención, o en su caso, tratamiento de los conflictos de interés en los que pudieran encontrarse el accionista, los directivos y resto de empleados de Distribuidora el Amazonas S.A.S., en sus relaciones con la Compañía, así como respecto de los conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés.

Distribuidora el Amazonas S.A.S define los siguientes principios de actuación en relación a Prevención, vigilancia y tratamiento de los conflictos de interés:

1. En relación a la prevención de las situaciones de conflictos de interés, en todo momento se inculca a todas las personas que forman parte de Distribuidora el Amazonas S.A.S sobre la responsabilidad de sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan anteponer sus intereses personales a los intereses de la Compañía.
2. Distribuidora el Amazonas S.A.S. respeta la privacidad de sus empleados y su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecte al rendimiento de su trabajo, no se configure fuga de información atinente a las labores ejecutadas al interior de Distribuidora el Amazonas S.A.S. o desarrollos y mejoras que el colaborador desarrolle durante el tiempo laboral y finalmente que las labores externas no supongan un conflicto de intereses con contrapartes externas como proveedores, clientes y compañías con ejecución de actividades iguales o similares a las ejecutadas por Distribuidora el Amazonas S.A.S. Según lo anterior, cualquier actuación que se encuentre externa deberá ser reportada en Formulario de declaración de conflictos diligenciado de forma periódica.
3. El proceso de Gestión Humana tiene la responsabilidad de solicitar el diligenciamiento del formato de conflicto de intereses a todos los nuevos empleados antes de iniciar el proceso de contratación. Además, tiene la responsabilidad de exigir su diligenciamiento como documento de vinculación y se debe actualizar la información sobre conflictos de intereses cuando una situación inicialmente declarada se modifique, termine o cuando surja un nuevo tipo de conflicto.
4. Distribuidora el Amazonas S.A.S. velará por la transparencia frente a cualquier autoridad u organismo regulador o supervisor que requiera información relativa a los conflictos de intereses presentados, los controles establecidos y las acciones ejecutadas que contrarresten el conflicto detectado o reportado.
5. Todos los empleados tienen la obligación de declarar proactivamente la existencia de un posible conflicto de interés propio o ajeno, desde el momento en que se tenga conocimiento, informando de inmediato de la situación, a su superior jerárquico y/o al Comité de Ética Empresarial a través de los canales interpuestos para este.
6. Desde gestión humana en colaboración con el Oficial de Cumplimiento y el comité de ética cuando resulte permitiente teniendo en cuenta la posible materialización de un conflicto, serán los encargados de documentar los casos de conflicto de interés que se presenten y realizar seguimiento de los mismos. Además, de la constante supervisión de alertas que indiquen posibles conflictos no declarados por los colaboradores.
Se deberá documentar en cada caso de forma imparcial el grado de impacto en la Empresa causado por un conflicto de intereses declarado y asignará los controles complementarios de acuerdo a las circunstancias específicas (hechos, cargo del empleado y funciones del familiar, grado de parentesco, etcétera)
7. Desde Distribuidora El Amazonas S.A.S. se dispone de procedimientos de actuación los cuales integran la prevención, vigilancia y sanción ante incumplimientos a la presente política; incumplimientos que contribuyen a que el riesgo de fraude y corrupción sea mas elevado en las Organizaciones.

8. Distribuidora el Amazonas S.A.S establece controles en la prevención de conflictos de interés como el diligenciamiento de formularios de declaración de los mismos para todos los colaboradores al inicio de la relación contractual y periódicamente en el transcurso de la misma, brindando las herramientas para el reporte de casos.
- **Sanciones:** En el caso de incurrir en alguna infracción a esta política, esto será considerada una falta laboral por lo que Distribuidora el Amazonas S.A.S podrá conllevar acciones disciplinarias.
 - **Canales de reporte:** Superior inmediato, Comité de ética, Línea Ética, Gestión humana y/o Oficial de Cumplimiento.

4.3.2. POLÍTICA DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE REGALOS, OBSEQUIOS Y DEMÁS HOSPITALIDADES (VIAJES, ALIMENTACIÓN ENTRE OTRAS)

La entrega y aceptación de regalos, obsequios y demás hospitalidades se rigen por los principios dispuestos en el Código de Ética de la compañía, en donde en todos los casos los colaboradores deben abstenerse de entregar o recibir obsequios, beneficios o favores que condicionen la relación comercial de la empresa con terceros, cuando se vea afectado el interés de la empresa o su relación comercial con personas u organizaciones.

Desde el Comité de Ética llevará a cabo un monitoreo continuo de los regalos, obsequios y demás hospitalidades recibidos y otorgados a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; este monitoreo podrá incluir solicitud de documentación adicional, análisis de soportes, rastreo y verificación de destinación específica.

En todo los casos se debe informar de inmediato a su supervisor sobre cualquier oferta de honorario, comisión confidencial u otro favor comercial que parezca incompatible con las practicas comerciales comunes.

4.3.3. POLÍTICA DE DONACIONES , CONTRIBUCIONES POLÍTICAS Y FILANTRÓPICAS.

Las donaciones se rigen por los principios dispuestos en el Código de Ética de la compañía y deben contar con la aprobación de la gerencia general, resaltando que todas las contribuciones políticas y filantrópicas realizadas desde la compañía deberán registrarse debidamente en los libros y registros contables de la Empresa.

Para todos los efectos las donaciones y contribuciones deberán ser transparentes, rastreables, verificables, y adecuadamente justificadas. Según lo anterior, Se prohíbe la realización de donaciones y contribuciones a beneficiarios cuyas actividades no se enmarquen dentro de la legalidad vigente.

El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo un monitoreo continuo de las donaciones otorgadas a solicitud de un Funcionario Público o entidad privada; este monitoreo podrá incluir solicitudes de estados financieros o la confirmación de recepción de recursos y verificación de destinación específica.

4.3.4. POLÍTICA DE PAGO DE FACILITACIONES A INTERMEDIARIOS

Los pagos de facilitación son considerados por Distribuidora el Amazonas S.A.S como soborno y por ende, son inapropiados y prohibidos, ya que estos propician y facilitan desventajas competitivas.

Ningún empleado está facultado para ofrecer, pagos a algún intermediario para obtener beneficio de terceros o realizar pagos de facilitación a empleados de contrapartes persona natural o jurídica que ostente la calidad de Funcionario Público nacional o extranjero, o cualquier otra contraparte comercial como mecanismo de facilitación para agilizar un trámite o impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.

4.3.5. POLÍTICAS FRENTE AL SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL

Distribuidora el Amazonas S.A.S en el desarrollo de su objeto social, como parte de su estrategia para el cumplimiento de los objetivos empresariales, debe en el normal desarrollo de los negocios vincularse con personas jurídicas y naturales nacionales o extranjeras.

Es importante entonces, recordar la relevancia que se tiene de cumplir con los procesos establecidos de conocimiento, vinculación, seguimiento, control y monitoreo en pro de la debida diligencia a las negociaciones adelantadas con **entidades o personas extranjeras**. Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Se realizará verificación en listas restrictivas y/o vinculantes a las contrapartes de compañías extranjeras que puedan dar señal de sancionados o requeridos en procesos de corrupción y/o soborno nacional y transnacional.
2. De la información de transacciones internacionales se efectuará monitoreo constante con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional. El monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y se realizará seguimiento periódico desde el Comité de Ética, sin perjuicio del compromiso que tienen todos los empleados de la compañía frente a la lucha contra la corrupción y soborno transnacional.

Se prohíbe todo tipo de pago a un funcionario extranjero, sea directo o indirecto, para influir sobre la asignación de contratos de cualquier índole o favorecimientos indebidos a Distribuidora el Amazonas S.A.S, para evitar una acción de control del estado o jurisdicción internacional, para obtener licencias o autorizaciones, para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia o para aminorar los controles gubernamentales desde cualquier perspectiva a favor de la compañía. ya que, como lo ha afirmado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la corrupción, en sus diferentes modalidades, puede minar la confianza que se tiene en las empresas.

4.3.6. POLÍTICA DE CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCEROS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por Distribuidora el Amazonas S.A.S., deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. Será responsabilidad del proceso de jurídica incluir en los mismos manifestaciones expresas dirigidas a las contrapartes (Clientes,

proveedores, distribuidores, contratistas, empleados, entre otros) de su obligación de cumplir con las normas frente al soborno y corrupción, y configurarla como causal de incumplimiento y terminación del contrato en caso de no ser acatado.

Se establecen formatos de conocimiento de clientes y proveedores en donde se expresa compromiso anticorrupción por parte de la compañía y cada uno de sus colaboradores. Se manifiesta expresamente el cumplimiento del presente Programa de Transparencia y Ética empresarial al igual que el código establecido y divulgado a los diferentes Stakeholders, resaltando como parámetro fundamental la facultad de acuerdo al compromiso anticorrupción declarado de incurrir en una terminación unilateral de las relación comercial y contractual, en el caso de haber incurrido en una conducta de corrupción transnacional o cualquier otra practica corrupta.

Es responsabilidad de todos los empleados encargados velar por el cumplimiento de esta disposición, en donde se deberá validar previo a la suscripción del contrato, la existencia de estos clausulados dentro de las minutas contractuales y notificar al área respectiva en caso de omitirse.

Se deberán establecer lineamientos dentro del reglamento interno de trabajo, en el cual se contemplen sanciones por incumplimiento en Manuales y procedimientos del sistema compliance.

4.3.7. POLÍTICA DE REGISTROS CONTABLES EN EL MARCO DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA

Es obligación de todos los empleados apoyar la consecución documental necesaria para soportar las transacciones efectuadas, se deberán asegurar que todos los libros y registros contables reflejen todas las operaciones con detalle razonable.

Está prohibido que los empleados participen en la falsificación de registros contables o cualquier otro documento que sirva de soporte para transacciones, en virtud del principio de veracidad .

El archivo y la conservación de documentos relacionados con Transacciones nacionales e Internacionales se realizarán según lo dispuesto en la normativa interna y en las leyes que en Colombia reglamentan esta materia. Asegurando en todo momento la salvaguarda de la documentación soporte generada en el transcurso de las operaciones de la compañía.

Para todos los efectos se tendrá en cuenta que la documentación se encuentra debidamente autorizada cuando así se requiera y que su registro cumpla con la legislación en materia contable, fiscal o tributaria aplicable, así como las Políticas contables de la compañía.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Para todas las contrapartes matriculadas y vinculadas a la compañía en el sistema contable, se deberá asegurar que las mismas cuentan con debida diligencia, en donde se garantice de acuerdo con las búsquedas, que dichos terceros no cuentan con señales de alerta que puedan afectar sustancialmente el sistema de acuerdo con matriz riesgo definida para el presente programa. En el caso de ser identificada alguna señal de alerta, esta deberá ser escalada al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, quien deberá evaluar el riesgo reflejado y de ser necesario elevar la gestión a la gerencia general, Comité de Ética y cuando el riesgo resulte mayor o significativo deberá ser escala la consulta mediante asamblea extraordinaria de socios.

4.4. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN Y SALVAGUARDA DE INFORMACIÓN COMPLIANCE.

Los registros documentales que soportarán todas las operaciones, negocios, contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al programa y que estén relacionados con actividades de conocimiento, seguimiento y monitoreo, deberán ser almacenados en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia de forma histórica. Según lo anterior, todas las personas responsables de la ejecución de tareas en el sistema compliance (PTEE y SAGRILAF) para Distribuidora el Amazonas S.A.S., deberán asegurar el adecuado y oportuno archivo de la información que garantice la salvaguarda de la misma por un tiempo de **10 años**.

Solo tendrán acceso a la consulta de la información los responsables dentro de la empresa asignados, el Oficial de Cumplimiento, la dirección general y los órganos de control de la gestión de los riesgos de corrupción y soborno como el comité de ética y asamblea de accionistas o finalmente una autoridad competente, que para Distribuidora el Amazonas S.A.S., será la Superintendencia de Sociedades en caso de requerirla a través de esquemas de verificación in situ y/o extra situ.

4.4.1. DEBER DE RESERVA.

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman la implementación del programa de transparencia y ética empresarial está sometida a reserva. Por lo tanto, todos los órganos, áreas y empleados, que tienen responsabilidades asignadas por el presente sistema y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma para los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados que den a conocer a las contrapartes o terceros, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente por parte de Distribuidora el Amazonas S.A.S.

4.4.1.1. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En caso de advertirse un acto de corrupción y soborno transnacional, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a que haya lugar, el Representante Legal en conjunto con el Oficial de Cumplimiento efectuarán el reporte a la autoridad competente, si así lo consideran necesario o serán generadas alertas de seguimiento que permitan conocer con un mayor grado de detalle los hechos y de esta manera contar con evidencias que permitan un mayor grado de seguridad sobre la posible ocurrencia del hecho.

Si una autoridad solicita el suministro de información esta se entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia y respetando en todo momento las obligaciones legales y contractuales de confidencialidad.

4.4.2. POLÍTICA DE REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a la compañía en actos de corrupción y soborno transnacional, se debe actuar informando esta situación ante los diferentes canales definidos para reporte de estas situaciones en el presente programa.

Los empleados de la compañía deben dar cumplimiento de la normativa en materia de corrupción y soborno transnacional sobre los intereses particulares de un área o dependencia.

En caso de presentarse un conflicto de interés relativo a las funciones y responsabilidades encomendadas para el cumplimiento del Programa de Ética Empresarial, se debe reportar al proceso de gestión del talento humano, Comité de Ética y Oficial de Cumplimiento la situación específica que lo lleva a encontrarse en este conflicto, tal como lo indica el Código de Ética de la compañía.

Los empleados vinculados a la compañía, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas **señales de alerta** en transacciones nacionales e internacionales que se generen o se detecten con ocasión del giro ordinario de los negocios o de los controles implementados; este reporte será realizado por el área que detecta la situación y serán remitidos al Comité de Ética por medio de los canales habilitados para tal fin, es decir, una vez se detecte el evento por parte del empleado, este deberá informar esta situación a su jefe inmediato, quien a su vez entregará el reporte debidamente documentado para su revisión detallada.

Los reportes internos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia.

También es posible realizar el reporte o denuncia por medio del canal de ética al cual se puede acceder a través de la página Web de la entidad, en donde se tiene la alternativa de generar denuncias anónimas.

Bajo ninguna circunstancia, se comunicará a las fuentes de riesgo (contrapartes o terceros) las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente.

4.4.3. POLÍTICA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM.

El compromiso de Accionistas, Alta Gerencia de DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS con el sistema SAGRILAF, se encuentra plasmado en el entendimiento de la magnitud del Riesgo de LA/FT/FPADM (Lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) y la imperiosa necesidad de prevenir y protegerse ante este flagelo; DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS, como sociedad comercial vigilada y controlada por la Superintendencia de Sociedades, atendiendo a los lineamientos de este ente regulador, tomó la decisión de emprender un proyecto para el diseño e implementación de un sistema a partir del año 2021. El cual, le permita controlar y mitigar los riesgos antes expuestos, atendiendo a circulares y lineamientos impartidos por dicha superintendencia mediante circular Externa Nro. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 y Circular 100-000004 del 9 de abril del 2021, diferentes recomendaciones impartidas por el Grupo de

acción financiera Internacional (GAFI) y circular 170 del 2002 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales teniendo en cuenta importaciones de producto ejecutadas por la compañía.

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS SAS a través de sus Políticas ha definido los criterios y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión de riesgos frente al SAGRILAF. Cada una de las Políticas definidas, una vez adoptadas se convierte en pautas de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Estructura Orgánica de la Compañía.

A continuación, se indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por todas sus Contrapartes (Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Distribuidores y demás terceros vinculados), en materia de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- a. Distribuidora el Amazonas S.A.S. reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de su organización una cultura antilavado, anti-financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su Estructura Orgánica y en general con todas sus Contrapartes.
- b. La política de riesgo de LA/FT/FPADM obliga a todas las Contrapartes de Distribuidora el Amazonas S.A.S. que se encuentren interesadas en continuar vinculadas con la compañía, al cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo LA/FT/FPADM, mediante clausulados contractuales y compromisos antilavado directamente consensuados con la contraparte.
- c. En Distribuidora el Amazonas S.A.S. anteponemos el cumplimiento de las normas y leyes en materia de LA/FT/FPADM al logro del cumplimiento de sus metas comerciales y financieras.
- d. Distribuidora el Amazonas S.A.S. establece requisitos de riguroso cumplimiento para la vinculación y realización de operaciones con sus Contrapartes, y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y sus normas internas.
- e. Los colaboradores que intervienen en el conocimiento y vinculación de contrapartes, deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos, en relación al suministro de toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate y la consulta de contrapartes en motor de búsqueda, asegurándose de dejar los soportes en el sistema documental interno, según las directrices establecidas en presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f. Distribuidora el Amazonas S.A.S. prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o se configuren como sociedades de papel.
- g. No se entablará ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas que figuren en listas vinculantes, incluyendo sus administradores, socios o accionistas que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como sus representantes legales o que resulten condenados por temas de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o cualquier delito fuente de lavado. Cuando no se configure una punición a la fecha de la identificación de la señal de alerta, será analizado el caso de forma especial tomando como referencia inicial, la probabilidad de afectación al riesgo reputacional, lo cual debe ser analizado cuando resulte necesario desde el comité de ética, asamblea de accionistas cuando corresponda en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.

- h. Al interior de la Compañía se monitorean las operaciones de personas naturales o jurídicas, en función de la segmentación de factores de riesgo realizada.
- i. Distribuidora el Amazonas S.A.S. tiene estipuladas sanciones por el incumplimiento a las políticas establecidas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, estas sanciones serán establecidas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios internos previstos, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- j. Distribuidora el Amazonas S.A.S., el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y Comité de Ética, entregará irrestricto apoyo y colaboración a órganos de Control y a las autoridades a fin de suministrarles, de acuerdo con las formalidades legales, la información que requieren para el buen éxito de sus investigaciones relacionadas con el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- k. Todos los Empleados deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos facilitados por la compañía para tal fin.
- l. Distribuidora el Amazonas S.A.S., se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para que el Oficial de Cumplimiento y los encargados de ejecutar debidas diligencias desarrollen en forma óptima su función.
- m. El Oficial de Cumplimiento asignado será el encargado de capacitar al personal responsable de la ejecución de las debidas diligencias, además, de garantizar la gestión de las herramientas y recursos necesarios para que el personal pueda ejecutar las actividades.
- n. Las políticas y procedimientos SAGRILAF de Distribuidora el Amazonas S.A.S. son de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, Altos directivos, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Distribuidores y demás terceros vinculados.
- o. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementados, será responsabilidad de cada proceso, al cual por temas estratégicos deberá tener tal responsabilidad. Lo anterior, por su conocimiento y primer relacionamiento con la contraparte, en donde ante cualquier señal de alerta que se presente esta deberá ser expuesta al Oficial de Cumplimiento para su posterior análisis.
- a. La adopción del SAGRILAF será divulgado a través de la página web de la Empresa para conocimiento de sus Contrapartes y del público en general.
- b. Los miembros de Asamblea de Accionistas, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAF de Distribuidora el Amazonas SAS.
- c. La Revisoría Fiscal de Distribuidora el Amazonas S.A.S., cuando en el curso de su trabajo descubra información que lleve a posibles actos de LA/FT/FPADM debe remitir sospechas que se le presenten, mediante a la autoridad competente, que para este tipo de señales de alerta deben ser reportadas mediante plataforma SIREL a la UIAF.
- d. Los Empleados, Accionistas y Representantes Legales de Distribuidora el Amazonas S.A.S., deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que consideren generadoras de Riesgo de LA/FT/FPADM que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- e. Los Empleados de Distribuidora el Amazonas S.A.S. serán capacitados anualmente en temas relacionados con el sistema SAGRILAF. Los Empleados nuevos y los terceros vinculados a la Empresa, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación, y de

acuerdo a la exposición del cargo al riesgo de LA/FT/FPADM, se reforzará con una capacitación y entrenamiento más detallada con énfasis al proceso respectivo.

- f. El máximo nivel de Tolerancia de Riesgo Residual por parte de Distribuidora el Amazonas S.A.S. de acuerdo con las Matrices de Análisis del Riesgo LA/FT/FPADM, definidas en la metodología SAGRILAF es **Riesgo Medio**, los riesgos residuales que se ubiquen por encima de este límite deben ser tratados inmediatamente a través de acciones de prevención más elevadas y control que minimicen su probabilidad de materialización y la severidad de sus consecuencias.
- g. Distribuidora el Amazonas S.A.S. reconoce y se compromete con el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales y las recomendaciones internacionales impartidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, fomentando dentro de la Compañía una **cultura anti lavado**, anti financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en toda su estructura orgánica y en general con todas sus contrapartes. Teniendo en cuenta lo anterior es el Oficial de Cumplimiento quien garantiza la legalidad y el cumplimiento por parte de la Compañía del sistema.
- h. Distribuidora el Amazonas S.A.S. se compromete también con el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

4.4.4. POLÍTICA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

En caso de generarse un acto de corrupción y soborno transnacional, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a que haya lugar, el Comité de Ética efectuará el reporte a la autoridad competente si así lo considera necesario o generar alertas de seguimiento que permitan conocer más a detalle los hechos y de esta manera contar con evidencias contundentes que señalen hechos fehacientes.

Si una autoridad solicita el suministro de información se entregará, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

CAPÍTULO V: ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y FACTORES.

Desde Distribuidora el Amazonas S.A.S, son adoptados todos los procedimientos de evaluación en función de la identificación de riesgos relacionados con la corrupción y el soborno que puedan afectar a la organización. Lo anterior, teniendo en cuenta la materialidad definida, el tamaño, la estructura, naturaleza, países de operación, jurisdicciones, entre otros factores.

La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar mayor impacto en las afectaciones para la empresa o variar su probabilidad de ocurrencia de acuerdo con la discriminación realizada.

Esta se encuentra descrita en el Anexo 2: *Segmentación de Factores de Riesgo V3*.

Para Distribuidora el Amazonas S.A.S., las fuentes o factores de riesgo de corrupción y soborno C/S son las siguientes:

1. **Persona:** En relación con el concepto jurídico, se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.
2. **Ubicación:** Jurisdicción desde donde el Cliente practica la actividad económica
3. **Tipo de tercero:** Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.
4. **Canales y actividades en la comercialización del producto:** Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta.
5. **Canal de pago:** Hace referencia al medio de pago por el cual el cliente desembolsa el recurso o el proveedor solicita la ejecución del pago.
6. **Canal de suministro:** Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro
7. **Actividad:** Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Distribuidora el Amazonas y/o suministra productos o servicios a la compañía.
8. **Producto o servicio:** Se trata de los bienes o servicios que Distribuidora el Amazonas requiere en la marcha para el cumplimiento de su objeto social.
9. **Cargos y responsabilidades:** Empleados que gestionan o ejecutan controles de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM-CCST mediante la ejecución de controles de debida diligencia y participan en el cumplimiento a programa de transferencia y ética empresarial.
10. **Jurisdicción territorial:** Presencia de Distribuidora el Amazonas en las jurisdicciones nacionales y a nivel internacional. Zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra la contraparte.

DISTRIBUIDORA EL AMAZONAS S.A.S. V3- 2026					
SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO LAFTFPADM-CST/EE					
Factores de Riesgos ponderación			Escala para cuantificar la incidencia del riesgo (Impacto)		
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Segmentación de contraparte Clientes					
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica - Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Personas jurídicas [Sin suministro de composición accionaria desagregada] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el Cliente practica la actividad económica	Nacional - Regiones riesgo bajo Internacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo	Nacional - Regiones riesgo alto Nacional - País con riesgo alto Internacional - Países riesgo alto
3	Tipo de tercero [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado	Público Mixto

No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Segmentación de contraparte Clientes					
4	Canales y actividades en la comercialización del producto [LAFTFPADM - CST]	Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta.	Clientes de compras no materiales - Sin creación de contraparte	Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos inferiores a materialidad)	Clientes Crédito Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos que superan la materialidad) Transporte nacional de mercancía (Logística) Clientes con compras materiales - Sin creación de contraparte
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago por el cual el cliente desembolsa el recurso o el proveedor solicita la ejecución del pago.	Pagos electrónicos otorgados por terceros completamente identificados	Cheques	Efectivo/contado Pagos electrónicos de terceros diferentes a los matriculados
6	Canal de suministro [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro.	-	-	Transporte terrestre - ferroviario Transporte marítimo
7	Actividad [LAFTFPADM - CST]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del cliente o proveedor a quien se le suministra producto desde Distribuidora el Amazonas y/o suministra productos o servicios a la compañía.	Sectores de riesgo Bajo LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Medio LAFTFP-CST	Sectores de riesgo Alto LAFTFP-CST
Segmentación de contraparte Proveedores/Contratistas/Asesores					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas Jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
3	Tipo de tercero [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción.	-	Privado	Público Mixto
8	Producto o servicio [LAFTFPADM - CST]	Se trata de los bienes o servicios que Distribuidora el Amazonas requiere en la marcha para el cumplimiento de su objeto social.	-	Servicios ficticios	Bienes de dudosa procedencia Productos de dudosa procedencia
5	Canal de pago [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio de pago que le solicita el proveedor a Distribuidora el Amazonas.	Pagos electrónicos a la cuenta de la contraparte	Cheques	Efectivo/contado Pagos electrónicos a otros terceros
7	Actividad [LAFTFPADM - CST]	Se trata de la actividad económica desarrollada por parte del proveedor en función de la prestación del servicio o el suministro de un producto ofrecido a Distribuidora el Amazonas.	Sectores de riesgo BAJO LAFTFP-CST	Sectores de riesgo MEDIO LAFTFP-CST	Sectores de riesgo ALTO LAFTFP-CST
2	Ubicación [LAFTFPADM - CST]	Jurisdicción desde donde el proveedor o contratista practica la actividad contratada para Distribuidora el Amazonas y donde se encuentra matriculado su registro mercantil.	Nacional - Regiones riesgo bajo Internacional - País con riesgo bajo	Nacional - Regiones riesgo medio Nacional - País con riesgo medio Internacional - Países riesgo medio y bajo	Nacional - Regiones riesgo alto Nacional - País con riesgo alto Internacional - Países riesgo alto
Segmentación de contraparte Accionistas Distribuidora el Amazonas S.A.S					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas Jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
Segmentación de contraparte Empleados					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
9	Cargos y responsabilidades [LAFTFPADM - CST]	Empleados que gestionan o ejecutan controles de mitigación del riesgo LA/FT/FPADM-CCST mediante la ejecución de controles de debida diligencia y participan en el cumplimiento a programa de transferencia y ética empresarial.	-	Personal con poca participación en el sistema compliance o ejecución de funciones con riesgo no relevante	Alta gerencia y todos los cargos con controles compliance relevantes asociados para la ejecución de sus actividades
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas Jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
Segmentación de Operaciones de comercio exterior					
No.	Factor	Descripción	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
1	Persona [LAFTFPADM - CST]	En relación al concepto jurídico. Se tienen en cuenta todas las personas que intervienen para el conocimiento del tercero: Accionistas al nivel de beneficiario final, miembros de junta, representación legal, entre otros.	Persona Natural (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica (Sin señales de alerta LAFTFP-CST)	Persona Jurídica - Natural (Con señales de alerta LAFTFP-CST) Personas Jurídicas (Sin suministro de composición accionaria desagregada) Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consortios - Uniones temporales
4	Canales y actividades en la comercialización del producto [LAFTFPADM - CST]	Se refiere al sistema operativo desarrollado para llegar al consumidor final y la modalidad en la que se genera la venta	Clientes de compras no materiales - Sin creación de contraparte	Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos inferiores a materialidad)	Clientes Crédito Clientes de puntos de venta (contado - Activos) (Movimientos que superan la materialidad) Transporte nacional de mercancía (Logística) Clientes con compras materiales - Sin creación de contraparte
6	Canal de suministro [LAFTFPADM - CST]	Hace referencia al medio por el cual Distribuidora el Amazonas transporta sus productos durante toda la cadena de suministro	-	-	Transporte terrestre - ferroviario Transporte marítimo
10	Jurisdicción Territorial [LAFTFPADM - CST]	Presencia de Distribuidora el Amazonas en las jurisdicciones nacionales y a nivel internacional. Zonas, áreas o países en los que opera la empresa o en donde se encuentra la contraparte.	-	Internacional - Países riesgo medio y bajo	Internacional - Países riesgo alto

Las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, por la vulnerabilidad de su negocio, y el desarrollo de actividades de ingreso y salida de mercancías del país, deben contemplar también dichos factores de riesgo, que permitan blindar la organización frente a un evento de contagio.

La segmentación ha sido realizada procurando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM/CST y otras variables. Esta se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones para Distribuidora el Amazonas S.A.S. o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

5.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO.

La medición de los riesgos de (C/S), permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo en donde la finalidad de las mismas será poder medir el riesgo inherente que se tiene y finalmente plasmar el riesgo residual posterior a la implementación de los controles establecidos para Distribuidora el Amazonas S.A.S.

Actualmente, en la metodología para la medición de riesgos se tuvieron en cuenta herramientas para la valoración del riesgo: NTC – IEC/ISO 31010 – Gestión de riesgos y modelo RISICAR – Identificación de riesgos de Rubí Consuelo Mejía.

La medición de los riesgos C/S de Distribuidora el Amazonas S.A.S., se encuentra a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien se encarga de informar y hacer partícipe al representante legal.

Ver Anexo 1: Matriz de identificación de Riesgos V3

5.3. CONTROL Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE

La adopción de los controles para los riesgos de C/ST identificados en Distribuidora el Amazonas S.A.S., estará a cargo de los responsables asignados por la compañía, teniendo en cuenta que todos dentro del sistema juegan un papel preponderante en identificación y divulgación de señales de alerta que se puedan estar presentando.

Los responsables de la implementación de controles establecidos para la empresa, se encuentran asociados en Matriz de riesgos, la cual, deberá ser actualizada cuando se presenten cambios sobre los factores asociados en la misma.

A continuación se relacionan controles referenciados en Matriz de riesgos C/ST:

NRO. CONTROL	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL
C1	Realizar un conocimiento de las contrapartes (Debida diligencia compliance) antes del inicio de la relación laboral y/o comercial en fuentes vinculantes y/o restrictivas para Colombia, así como la verificación en fuentes que puedan afectar el componente reputacional.

C1.1	Solicitud y revisión de la información suministrada por el tercero, de acuerdo con parámetros establecidos sobre materialidad compliance en documento de Instrucciones compliance asignadas de acuerdo a segmentación de factores de riesgo.
C1.2	Solicitud de revisión compliance sobre la contraparte nueva, una vez se cuente con la documentación requerida en instructivo y/o lineamientos otorgados por el Oficial de Cumplimiento.
C4	Las señales de alerta con riesgo alto frente a la corrupción, el soborno transnacional y los delitos asociados a la corrupción, así como coincidencias PEP deben ser reportadas al representante legal principal o suplente, constancia que deberá quedar reflejada en Ficha de revisión compliance de la contraparte que presenta la señal de alerta. *Cuando se trate de señales de alerta que puedan exponer a la organización y/o la misma resulte de importancia mayor, ésta deberá ser elevada al máximo órgano.
C2	Inclusión dentro de las responsabilidades laborales mediante fichas de control, la consulta en listas para los perfiles encargados del conocimiento inicial de las contrapartes, solicitud de documentación y ejecución de la actividad de consulta por parte de los encargados.
C11	Revisiones constantes al motor de búsqueda y reporte de novedades al proveedor.
C12	Capacitación y evaluación de conocimientos a empleados sobre Programa SAGRILAF y PTEE.
C5	Documentación de ficha compliance en la cual se incluya información revisada para cada una de las contrapartes durante el relacionamiento inicial y revisiones periódicas ejecutadas en la marcha.
C6	Aplicación de protocolos de incumplimiento al Manual SAGRILAF, PTEE y Manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales.
C9	Visitas por parte del Oficial de Cumplimiento a los centros de operación de la Empresa, para la revisión y auditoría de los diferentes componentes del sistema
C8	Permisos específicos designados en creación o actualización de terceros nuevos, así como controles en designación de permisos de activación o inactivación de usuarios
C16	Inclusión y uso de clausulados anticorrupción y compromisos antilavado de activos en contratos celebrados y formatos de creación y actualización de datos de terceros. Así como la inclusión de parámetros LAFTEP/CST al interior del RIT como elemento de gestión del riesgo para la contraparte Empleado.
C17	Cuando se presenten señales de alerta con respecto a la contraparte, procedencia de recursos o duda sobre la existencia del mismo, serán realizadas visitas periódicas a las instalaciones del tercero o ejecución de diligencia ampliada de verificación sobre la existencia y buenas prácticas usadas por el tercero con el objetivo de verificar que la información suministrada sea fidedigna.
C23	Verificar la legalidad del tercero, su trayectoria en el mercado en el cual se desenvuelve, documentar la actividad económica reportada en el RUT, en donde el deber ser es que esta tenga coherencia con los actividad contratada con Distribuidora el Amazonas y demás controles de revisión establecidos en instructivo y acorde con lineamientos definidos por el Oficial encargado.
C48	Declaración inicial y periódica de relacionamientos internos y con contrapartes de Distribuidora el Amazonas, así como la declaración de otras actividades desarrolladas alternas y posterior análisis de posibles conflictos de interés presentados por parte de los colaboradores.

C10	En el caso de presentarse Operaciones de cualquier tipo contra el sistemas SAGRILAF, proceder a realizar el respectivo reporte ante la UIAF teniendo en cuenta lineamientos de reporte establecidos en SIREL 3.0.
C13	Documentación de las contrapartes activas periódicamente, siguiendo criterio de materialidad vigente al momento de la verificación, alertas y score de riesgo definido en revisiones previas. Sobre las cuales se ejecuta planeación de actualización de información del tercero.
C3	Ejecución de debida diligencia periódica de la contraparte en buscador de listas restrictivas y reporte de señales de alerta en el caso de detectarse al Oficial de Cumplimiento y/o instancia requerida desde Manual SAGRILAF, PTEE y/o instructivos del sistema.
C13.1	Consulta ampliada y análisis de las contrapartes que lo requieran y reporte de casos cuando sea necesario a la alta dirección.
C13.2	Tomar acciones necesarias en relación a la pertinencia de la continuidad del relacionamiento con los terceros que figuren con señales de alerta que afecten los programas de cumplimiento.
C13.3	Reporte de recomendaciones dadas por parte del Oficial de Cumplimiento a la alta dirección, para que allí sean tomadas las decisiones, frente a la aplicación de clausulados LAFTFPADM y Ética Empresarial establecidos en el sistema Compliance.
C13.4	Documentación por parte del Oficial de Cumplimiento de la situación específica y de todo el proceso de escalamiento de la misma a la alta dirección y todo lo concerniente a las decisiones tomadas.
C18	Cuando sea necesario, consultar con el área legal sobre posibles implicaciones en aplicación de clausulados LAFTFPADM y Ética empresarial.
C19	Planes de actualización periódicas de información de contrapartes activas
C36	Trazabilidad completa de las negociaciones con el proveedor y debido proceso documental que garantice los productos que efectivamente fueron acordados.
C37	En el caso de detectar alguna novedad de carácter ilícito, una vez sea descargada la mercancía en los centros de operación de Distribuidora el Amazonas, son reportadas a las autoridades competentes.
C38	Estudio detallado dentro del sistema compliance al agente de aduanas encargado y a las empresas transportadoras desde puerto.
C39	Declaración de origen de fondos de los productos y archivo de todos los soportes de la importación de los productos
C43	Debidas diligencias ampliadas realizadas periódicamente a todos los accionistas con cualquier porcentaje de participación en Distribuidora el Amazonas S.A.S
C25	Reporte por parte del personal, diferentes contrapartes y comunidad de señales de alerta a través de los canales de reporte establecidos en programa de transparencia.
C44	Establecer procedimientos, instructivos y lineamientos de control compliance en los procesos que tengan alguna injerencia sobre el sistema.
C50	Ejecutar planeación compliance para cada vigencia, plasmando en las actividades todos esos cumplimiento de tipo legal obligatorios para el sistema.
C24	Evaluación de la efectividad y cumplimiento de los controles estipulados en Manual SAGRILAF y Programa de transparencia y ética empresarial.

C47	Segmentación de factores de riesgos y actualización de manuales SAGRILFT y PTEE con una periodicidad mínima cada dos años.
C20	BackUP en Drive de información concerniente a consultas realizadas y documentación en el marco de los sistemas de cumplimiento
C14	Implementación de políticas, procedimientos y parámetros de control otorgados en función de la seguridad de la información contenida en las Bases de datos en las cuales Distribuidora el Amazonas figura como responsable y/o encargado.
C22	Socialización, concientización y formación sobre políticas existentes en seguridad de la información y política de tratamiento de datos personales aprobadas y gestionadas en la organización.
C21	Creación y/o almacenamiento y salvaguarda de carpetas (Expediente) de toda la información con la cual se realiza debida diligencia del tercero, la cual debe estar compartida con el Oficial de Cumplimiento.

Una vez definidos, identificados, medidos y controlados los riesgos, es necesario realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de estos, pues siempre representarán una amenaza para Distribuidora el Amazonas S.A.S.

El monitoreo busca asegurar que los controles abarquen todos los riesgos e identificar potenciales nuevas fuentes de riesgo.

El monitoreo del PTEE estará a cargo principalmente del Oficial de Cumplimiento, con la respectiva colaboración del Comité de Ética y de los responsables de los procesos de la Compañía. Su finalidad es aplicar y sugerir correctivos y ajustes, para asegurar un manejo efectivo del riesgo de C/ST.

5.4.DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación de este programa de transparencia y ética empresarial al igual que el código de ética definido será realizada a través de la página web de la Compañía, garantizando el acceso abierto y constante para todos los grupos de interés.

El Oficial de Cumplimiento diseñará la estrategia de capacitación de empleados de la compañía. Esta capacitación se realizará de forma periódica en forma presencial o virtual con un alcance para todos los empleados de la entidad. La cual, puede realizarse también a través de herramientas o ayudas que generen cultura Organizacional frente al sistema Compliance de la entidad y permitan evaluar posteriormente los lineamientos comunicados.

En estas capacitaciones periódicas se abordarán en el marco de los siguientes aspectos:

- Conceptos básicos y principios fundamentales frente a la corrupción.
- Introducción al Riesgo de soborno transnacional y corrupción.
- Marco normativo vigente.
- Responsabilidades y funciones asignadas en materia de prevención.
- Políticas para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Mecanismos de reporte internos y canales de comunicación previstos para tal fin.
- Régimen sancionatorio para empleados en caso de incumplimiento a las políticas.

Se podrán adelantar sesiones adicionales de capacitación en áreas específicas que lo requieran, de acuerdo con la necesidad generada en la implementación y actualización del presente programa.

A los empleados nuevos siempre deberá brindársele capacitación relacionada con la administración del riesgo de corrupción y soborno, al final de la misma en todos los casos es realizada evaluación y posterior retroalimentación de los temas tratados.

Las capacitaciones presenciales o virtuales serán de carácter obligatorio. Se documenta la asistencia a las capacitaciones efectuadas, consignando la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes. Igualmente se deja registro de las evidencias del material enviado y compartido de forma física y/o digital como soporte de capacitación en los temas de transparencia y ética empresarial.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

6.1. BASES DE DATOS

Distribuidora el Amazonas cuenta con bases de datos de sus contrapartes, en cumplimiento del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de su conservación; en estas se identifican los datos mínimos de la contraparte, el beneficiario final, la fecha en que se realiza la debida diligencia de conocimiento y su posterior monitoreo, para identificar y consolidar las alertas presentes y futuras. La información contenida en dichas bases de datos será actualizada mínimo cada dos años.

6.2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Como parte de los controles para la efectividad del presente PTEE y con la finalidad de evitar que los riesgos de C/ST se materialicen, la Compañía ha incluido en sus contratos con contrapartes cláusulas antisoborno y anticorrupción, en donde se establece el requisito de cumplimiento con el PTEE, la terminación del contrato si la contraparte paga sobornos o viola cualquiera de los términos del contrato, incluyendo el derecho de llevar a cabo una auditoría.

Las cláusulas de anticorrupción, ética y cumplimiento obligan a las contrapartes que contraten con Distribuidora el Amazonas S.A.S. a declarar que no han incurrido en actos contrarios al PTEE.

6.3. CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

Antes de dar inicio a cualquier relacionamiento con terceros externos que cumplan materialidad definida para la organización, teniendo en cuenta parámetros definidos en Manual SAGRILAFt estos son revisados desde la perspectiva compliance acorde con instructivo vigente a la fecha de la verificación.

Las señales de alerta identificadas en la documentación y consulta de los terceros en listas, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento, quien ejecuta revisión ampliada y evalúa los niveles de riesgo por tercero de acuerdo con parámetros metodológicos establecidos en segmentación de factores de riesgo.

Mínimo cada dos años, se realiza la actualización de información de la base de datos de clientes de Distribuidora el Amazonas S.A.S. y se requiere actualización de la información del tercero, donde, la periodicidad definida para la actualización de información se basa en el riesgo compliance resultante del análisis de factores de riesgo.

En lo que se refiere a los colaboradores, estos son verificados desde su postulación como aspirantes y como mínimo cada año, estos deben ser verificados nuevamente por el Oficial de Cumplimiento o en proceso de Gestión del talento Humano.

El Oficial de Cumplimiento junto con el área de Talento Humano verificará que los contratos laborales contengan cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables y las disposiciones del presente programa, para efectos de la prevención del riesgo de C/ST.

El Oficial de Cumplimiento realiza revisión anual de todos los accionistas de la organización, evaluando y comunicando al comité de ética y Máximo Órgano posibles novedades compliance identificadas que puedan afectar el riesgo de C/ST en la Compañía.

6.3.1. ALGUNAS SEÑALES DE ALERTA COMPLIANCE

- Aceptar documentación falsa, incompleta, incorrecta; por parte del empleado, cliente, proveedor, contratista, socio comercial y/o accionista.
- No realizar la debida diligencia de conocimiento y de antecedentes de C/ST de empleados, proveedores y/o clientes.
- Situaciones de conflicto de interés no declaradas.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el beneficiario final (como este término está definido en el Capítulo X).
- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Consignación de dinero en efectivo o por transferencia bancaria en las cuentas de la compañía, sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación comercial de cualquier tipo.
- Relaciones contractuales con personas naturales y/o jurídicas incluidas en listas vinculantes/restrictivas.
- Empleados que sugieren, aceptan o entregan sobornos a contratistas, proveedores, clientes y/o funcionarios públicos.
- Empleado, accionista y/o administrador que ofrece pagos para omitir, agilizar o facilitar un trámite ante una entidad pública o privada.

- Empleado que favorece a una contraparte omitiendo un trámite, procedimiento y/o aprobación, con el fin de obtener beneficio propio.
- Intención de un empleado de obtener beneficios, regalos, atenciones de las contrapartes para beneficio propio o a favor de un familiar.
- Simulación de donaciones con el fin de esconder actos de fraude o corrupción.
- Realizar o aceptar pagos a o de terceros sin justificación o soporte documental, o con quien no se tiene una relación contractual, comercial, laboral o de cooperación establecida.
- Fuga de información confidencial/privilegiada de la Compañía.
- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertas contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- Contraparte que insiste en reunirse fuera de las instalaciones de la Compañía sin justificación alguna.
- Excesivo número de anulaciones o devoluciones de facturas o productos.
- Incremento patrimonial injustificado de un Empleado sin justificación alguna.

6.3.2. LISTADO DE LOS PRINCIPALES DELITOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: PATRIMONIO ECONÓMICO

- 246 - Estafa
- 250 - A Corrupción privada
- 250 - B Administración desleal
- 258 - Utilización indebida de información privilegiada
- 260 - Gestión indebida de recursos sociales

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: FÉ PÚBLICA

- 286 - Falsedad ideológica en documento público
- 287 - Falsedad material en documento público
- 289 - Falsedad en documento privado
- 296 - Falsedad personal

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO : ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

- 303 - Ilícita explotación comercial
- 325 - Omisión de control
- 325 - B Omisión de control en el sector salud
- 327 - Enriquecimiento ilícito de particulares

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: SEGURIDAD PÚBLICA

- 340 - Concierto para delinquir

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO : MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

- 386 - Perturbación de certamen democrático
- 387 - Constreñimiento al sufragante
- 388 - Fraude al sufragante
- 389 - Fraude en inscripción de cédulas
- 389 - A Elección ilícita de candidatos
- 390 - Corrupción de sufragante
- 390 - A Tráfico de votos
- 391 - Voto fraudulento
- 392- Favorecimiento de voto fraudulento
- 393 - Mora en entrega de documentos de votación
- 394 - Alteración de resultados electorales
- 395 - Ocultamiento y retención de cédula
- 396_Denegación de inscripción
- 396 - A Financiación de campaña con fuentes prohibidas
- 396 - C Omisión de información del aportante

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

- 442 - Falso testimonio
- 444 - Soborno
- 444 - A Soborno en la actuación penal
- 445 - Infidelidad a los deberes profesionales
- 449 - Favorecimiento de la fuga
- 453 - Fraude procesal
- 454 - A Amenazas a testigo
- 454 - B Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 397 - Peculado por apropiación
- 398 - Peculado por uso

- 399 - A Peculado por aplicación oficial diferente
- 403 - Destino de recursos del tesoro
- 403 - A Fraude de subvenciones
- 404 - Concusión
- 405 - Cohecho propio
- 406 - Cohecho impropio
- 407 - Cohecho por dar u ofrecer
- 408 - Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades
- 409 - Interés indebido en la celebración de contratos
- 410 - Contrato sin cumplimiento de requisitos legales
- 411 - Tráfico de influencias de servidor público
- 411 - A Tráfico de influencias de particular
- 412 - Enriquecimiento Ilícito
- 413 - Prevaricato por acción
- 414 - Prevaricato por Omisión
- 416 - Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto
- 417 - Abuso de autoridad por omisión de denuncia
- 418 - Revelación de secreto
- 419 - Utilización de asunto sometido a secreto de reserva
- 420 - Utilización indebida de información oficial privilegiada
- 421 - Asesoramiento y otras actuaciones ilegales
- 422 - Intervención en política
- 428 - Abuso de función pública
- 431 - Utilización indebida de información obtenida de información obtenida en el ejercicio de la función pública
- 432 - Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública.
- 433 - Soborno transnacional
- 434 - Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública

6.4. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

Estos procedimientos se aplicarán a aquellas contrapartes que: (i) Representan un mayor riesgo para Distribuidora el Amazonas S.A.S.; (ii) Sean PEP; y/o (iii) Se despliegan señales de arte con incidencia compliance o que por características de la operación se considere que el vínculo representa mayor riesgo; (iv) Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Además de las medidas comunes de debida diligencia, siempre que se realice el procedimiento de conocimiento de la contraparte, el Oficial de Cumplimiento dentro del proceso de debida diligencia intensificada:

- (i) Realizará un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- (ii) Consulta en fuentes externa al buscado de listas contratado por Distribuidora el Amazonas S.A.S. y/o solicitará información adicional a la contraparte misma.
- (iii) Realizara consulta de la información desde las fuentes primarias como cámaras de comercio, estado de actividad, visitas domiciliarios o comprobación de la información suministrada.

6.4.1. CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE Y/O PÚBLICAMENTE. ("PEP'S")

La definición de personas expuestas políticamente o públicamente (PEP) que fue ajustada al interior del capítulo 10 de la Circular Básica, de acuerdo con la norma, las empresas solamente están obligadas a catalogar como PEP a aquellos titulares de los cargos públicos enunciados según el Decreto PEP 830 del 2021, entendiendo que la calidad de PEP se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

El monitoreo o control debe ser más exigente para las contrapartes que cumplan con el perfil de PEP descrito en Decreto 830 del 2021, por lo que se les deberá practicar **debida diligencia intensificada**. En el evento de que se pretenda establecer o continuar con el relacionamiento con el PEP deberá contarse con autorización expresa del Representante Legal principal o suplente de Distribuidora el Amazonas S.A.S., previamente informándosele al Oficial de Cumplimiento, quien debe documentar todo el proceso de aceptación del tercero.

Categorías "PEP"

- PEP'S Nacionales Decreto PEP 830 del 2021
- PEP'S Internacionales
- Personas expuestas públicamente *

* También se identifica como PEP a Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos), no obstante, esta última categoría si bien si son considerados en segmentación de factores de riesgo como una contraparte de riesgo especial y más elevado en la definición del riesgo del tercero, estos no requieren de la ejecución de un proceso de debida diligencia ampliada como se menciona con antelación para PEP'S establecidos en decreto 830 del 2021.

Dentro del conocimiento inicial del tercero también se indaga al tercero si algunos de los administradores, representantes legales, miembros de junta y/o accionistas cuentan con algún vínculo cercano, o son cónyuge, compañero permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y/o primero civil de un PEP por medio de anexo de conocimiento PEP y por parte del Oficial de Cumplimiento se hacen seguimientos constantes a situaciones o relaciones que se puedan crear.

CAPÍTULO VII: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTOS ANEXOS

Las políticas y procedimientos consignados en este programa o manual de operación, serán actualizadas previo análisis de las modificaciones normativas realizadas y de los procedimientos para la mitigación, prevención y control del riesgo, el contexto de la compañía y las operaciones que realice la misma. Si la compañía incursiona en nuevos mercados en el ámbito nacional o extranjero o adquiere nuevos productos, se deberá realizar una identificación de riesgos asociados acto de corrupción y soborno transnacional, con el objetivo de implementar controles adicionales, en caso de requerirse, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo.

El Oficial de Cumplimiento se encuentra encargado de la validación periódica del manual que en el caso de la compañía Distribuidora el Amazonas S.A.S., se define que mínimo cada dos años debe ser validado el programa y en el caso de presentarse cambios que puedan alterar el grado de riesgo de soborno transnacional, se deberá cuando resulte necesario proponer para aprobación del máximo órgano.

CAPÍTULO VIII: CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA

8.1. RECURSOS

8.1.1. RECURSO HUMANO

Corresponde a todos los colaboradores de Distribuidora el Amazonas S.A.S. los cuales intervienen mediante la ejecución de actividades que contribuyen al adecuado desarrollo del programa.

8.1.2. RECURSO TECNOLÓGICO

La compañía cuenta con herramienta digital de alta tecnología informática en donde a través de minería de datos, permite validar antecedentes y diferentes listas restrictivas de todas las contrapartes que son vinculadas a la entidad, mitigando de esta forma el riesgo de contagio a través de estos terceros por actuaciones asociadas actos de corrupción y soborno transnacional.

8.2. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

8.2.1. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- Poner en marcha las políticas de cumplimiento y aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y todas las actualizaciones que en la marcha de la operación sean necesarias y/o sugeridas por el Oficial de Cumplimiento encargado.

- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, en el caso se que en la compañía en la marcha se vea la necesidad de nombrar un segundo encargado.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento del programa, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento encargado.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención del Soborno Transnacional así como de cualquier otra practica corrupta, de forma tal que la Persona Jurídica pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los Asociados que tengan funciones de dirección y administración en la Persona Jurídica, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Ética Empresarial.
- La divulgación tanto en el ámbito interno y externo de la Persona Jurídica, del compromiso relacionado con la prevención del Soborno Transnacional y de cualquier otra practica corrupta.

8.2.2. REPRESENTANTE LEGAL

Las principales responsabilidades de este cargo que tienen injerencia con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial se basan en:

- Presenta en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Designar al Comité de Ética para Distribuidora el Amazonas S.A.S.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y mecanismos establecidos para la prevención de la corrupción y soborno.
- Revisar los informes que presente el Comité de Ética dejando expresa constancia de su evaluación en el acta respectiva.
- Asignar de manera eficiente los recursos financieros, tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación y administración del Programa.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la Asamblea u otros órganos de Control Interno para el adecuado cumplimiento del manual.
- Prestar apoyo al Comité de Ética.
- Exigir el cumplimiento de las políticas y Programa de Ética Empresarial.
- Entregar la información requerida por la autoridad competente.
- En coordinación con el Oficial de Cumplimiento encargado, presentar a la asamblea de accionistas informes anuales de la ejecución del programa en el transcurso del periodo.

8.2.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial son asignadas las siguientes funciones al Oficial de Cumplimiento encargado para Distribuidora el Amazonas S.A.S:

- Velar por que al interior de la compañía se de un efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido y aprobado.
- Presentar en colaboración con el representante legal anualmente, informes a la asamblea de accionistas. En donde lo informes deberán contener como mínimo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del programa a la fecha del informe y en el caso de ser necesario proponer mejoras necesarias para su mejoramiento. De la misma forma que demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la empresa en general.
- Coordinar el desarrollo del programa anual de capacitaciones.
- Informar a la alta gerencia acerca de las infracciones que pueda cometer cualquier empleado que tenga dentro de sus funciones actividades relacionadas con el desarrollo del programa.
- Desarrollar los procesos para poner en practica las políticas aprobadas en la implementación del programa.
- Dirigir actividades periódicas en pro de la evaluación de los riesgos de soborno transnacional.
- Recibir y analizar en conjunto con el Comité de Ética, los reportes internos y externos por el Canal de Ética dispuesto por la compañía para temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de Soborno transnacional para la persona jurídica.
- Delegar las actividades a desarrollar por los diferentes colaboradores en función del desarrollo del programa, en donde dichas actividades deberán ser asignadas a personal estratégico en la detección de riesgos que mitiguen el contagio.
- Ordenar procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.
- Colaborar con la Entrega de la información requerida por la autoridad competente, con validación previa por parte de la Gerencia General.

8.2.4. COMITÉ DE ÉTICA

Las principales funciones se basan en:

- Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones vigentes que se reciban a través de cualquier medio.
- Trabajar en Impulsar la cultura ética dentro de la organización.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
- Analizar sanciones y recomendar planes de acción en casos relacionados con faltas al Código de Ética que representen un impacto negativo significativo para la empresa.
- Revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento del programa y Código de Ética.
- Ordenar las investigaciones que sean procedentes y retroalimentar a los respectivos dueños de procesos sobre esas vulnerabilidades.
- Rendir informe, presencial y escrito al máximo órgano y en caso de no poder acudir ante esta, podrá presentarlo ante el Representante Legal respecto a la implementación, desarrollo y avances.
- Entregar la información requerida por la autoridad competente, previa revisión de la Gerencia General.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de actos de corrupción y soborno transnacional.

Finalmente el Comité de Ética debe estar conformado por ejecutivos de la alta dirección dentro de la organización elegidos por la Gerencia General.

8.2.5. ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA

Las principales funciones se basan en:

- Conservar los soportes físicos, facturas, registros contables y demás documentación que pueda reposar en el área, relacionada con la vinculación del tercero.
- Realizar análisis de las transacciones realizadas cuando detecten una señal de alerta el funcionario del área designado.
- Reportar a los canales de reporte asignados las situaciones que sean detectadas desde el área por parte del líder del proceso, temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.

- Hacer acompañamiento a los empleados a su cargo para la correcta adopción del Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.
- Atender requerimientos de información que en la marcha sean realizados por el Oficial de Cumplimiento.

8.2.6. LÍDERES DE ÁREAS

Las principales funciones se basan en:

- Reportar las actividades que detecten él o el personal a su cargo en los canales de reporte asignados, en temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.
- Hacer acompañamiento a los empleados a su cargo para la correcta adopción del Manual de transparencia y Ética Empresarial.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.
- Atender requerimientos de información que en la marcha sean realizados por el Oficial de Cumplimiento.

8.2.7. PERSONAL DE LA COMPAÑÍA EN GENERAL

Las principales funciones se basan en:

- Reportar a través de los canales asignados todas las situaciones detectadas sobre temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes.
- Asistir a las capacitaciones que se agenden de acuerdo con la programación anual y presentar cuando aplique pruebas que acrediten los conocimientos adquiridos en el tema.
- Atender los requerimientos y solicitudes de información que realice el Comité de Ética y/o Oficial de Cumplimiento encargado.
- Informar al líder de área en caso de presentarse un conflicto de interés.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad sobre los asuntos que en la marcha puedan ser identificados.

- Ejecutar controles que en la marcha le sean otorgados desde el sistema de cumplimiento.

8.2.8. REVISORÍA FISCAL.

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990 Teniendo en cuenta ley 2195 del 2022 en su artículo 57, el cual, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

*“Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, el medio ambiente, un delito contra el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de delincuencia organizada, los consagrados en la ley 1474 del 2011° cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. **Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.***

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de posibles actos de corrupción.

CAPÍTULO IV: APARTADO DE SANCIONES

9.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO INTERNO

Cualquier colaborador de la compañía que incumpla por acción u omisión con los lineamientos establecidos en el presente Manual, el cual se encuentra en función del cumplimiento al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, deberá cumplir con las sanciones catalogadas desde el reglamento interno de la Compañía.

9.2. RÉGIMEN SANCIONATORIO LEY ANTISOBORNO

1

Multa hasta doscientos (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la persona jurídica.

2

Inhabilidad para contratar con el estado hasta por 20 años.

3

Publicación de la sanción en medios públicos de alta circulación.

4

Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del gobierno, en un plazo de 5 años.

CAPÍTULO X: DEBER DE RESERVA

La información obtenida en el desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Manual de implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial está sometida a reserva.

Por lo tanto, todos los órganos, áreas y empleados, que tienen responsabilidades asignadas por el presente sistema y los procedimientos que del mismo se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma para los fines estrictamente establecidos.

Queda prohibido a todos los empleados que den a conocer a las contrapartes o terceros, salvo a las autoridades competentes que realicen los requerimientos conforme a las disposiciones legales, las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante la autoridad competente por parte de un funcionario autorizado por Distribuidora el Amazonas S.A.S.

CAPÍTULO XI: REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y TEMAS DE AFECTACIÓN

Si se tienen fundamentos, evidencias o dudas razonables respecto a fuentes de riesgo que podrían estar utilizando a Distribuidora el Amazonas S.A.S., en actos de corrupción y soborno, se debe actuar informando esta situación ante los diferentes canales definidos más adelante para reporte de estas situaciones en el presente programa.

Los empleados de la empresa deben anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de corrupción y soborno sobre los intereses particulares de un área o dependencia.

Los empleados vinculados a la empresa, en cumplimiento de sus funciones, deben estar vigilantes para la detección y reporte de todas aquellas señales de alerta en transacciones realizadas que se generen o se detecten con ocasión del giro ordinario de los negocios o de los controles implementados; este reporte será realizado por el área que detecta la situación y serán remitidos al Comité de Ética por medio de los canales habilitados para tal fin, es decir, una vez se detecte el evento por parte del empleado, este deberá informar esta situación a su jefe inmediato cuando lo considere pertinente, quien a su vez entregará el reporte debidamente documentado al Comité de Ética que deberá efectuar el análisis del evento.

11.1. CANELES INTERNOS DE REPORTE

Los reportes internos deberán estar debidamente documentados, los documentos que soportan estos deben ser archivados en forma cronológica y se debe mantener la reserva frente a la información que se encuentra en custodia.

Cualquier tercero o contraparte que tenga conocimiento de un acto o de una falta que indique incumplimiento a lo que se establece en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial adoptado por Distribuidora el Amazonas S.A.S, deberá comunicarlos a través de los canales de comunicación habilitados para el reporte de todas las situaciones detectadas sobre temas de soborno nacional y transnacional, corrupción y otras actividades delictivas identificadas en contrapartes. A continuación, son relacionados los canales disponibles:

E – mail: Oficialdecumplimiento@disamazonas.com.co

Físico a nombre del Oficial de Cumplimiento a la ubicación: Bloque 8, Central mayorista Local 20

Línea Ética: Para efectos del reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales también se cuenta con formulario en la página web de Distribuidora el Amazonas S.A.S - <https://www.disamazonas.com.co>. Este canal se encuentra habilitado para cualquier empleado o tercero que pretenda denunciar un posible acto de corrupción y una vez recibido el reporte, el Comité de Ética se encargará de realizar la investigación pertinente.

Los reportes realizados a través de este canal podrán ser **anónimos**, gozarán de confidencialidad si así lo prefiere el reportante. Se garantizará siempre al tercero que no será objeto de represalias, acoso, venganza, agresión, ofensa o sanción alguna por parte de la compañía.

11.2. CANELES EXTERNOS DE REPORTE A NIVEL NACIONAL

Supersociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Secretaría de transparencia: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

CAPÍTULO XII. VIGENCIA

El presente manual se encuentra vigente a partir de su publicación. Sus principios y lineamientos deben ser aplicados conforme se han sido establecidos por parte de todos los colaboradores y terceras partes relacionadas.

CAPÍTULO XIII. APÉNDICES

- Ley 1778 de 2016 “por la cual se dictan las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional y se dictan otras disposiciones en material de la lucha contra la corrupción.”
- Circular Externa 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades.
- Resolución 100-006261 de la Superintendencia de Sociedades.
- Norma técnica colombiana NTC ISO 31000:2011 Gestión del Riesgo, Principios y Directrices.
- Norma internacional ISO 37001- Sistemas de Gestión Antisoborno

CAPÍTULO XIV. ANEXOS

Anexo No. 1_Matriz de riesgos compliance V3

Anexo No. 2_Segmentación de factores de riesgo compliance V3

Anexo No. 3_Formato actualización y vinculación de terceros

Anexo No. 4_Formato de declaración de conflicto de intereses

Anexo No. 5_Manual SAGRILAF V3